



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>RADICADO:</b>	050013105007-2022-00085-00
<b>INCIDENTISTA:</b>	MARÍA DEL CARMEN IDÁRRAGA DE ESPINOSA CC No. 21.547.794
<b>INCIDENTADOS:</b>	FONDO PASIVO DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (Hoy FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA-DIVISIÓN ANTIOQUIA)  -SUMIMEDICAL SAS -
<b>ASUNTO:</b>	CORRE TRASLADO Y REQUIERE SUSPENSIÓN TRÁMITE

Dentro del presente incidente de desacato, previo a ordenar el archivo y/o continuar con el trámite incidental, se correrá traslado a la parte incidentista de la respuesta dada por FONDO PASIVO DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (Hoy FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA-DIVISIÓN ANTIOQUIA)-, el pasado 08 de noviembre de los corrientes, donde anexa toda la gestión que está realizando SUMIMEDICAL -SAS-, dando cumplimiento así al fallo de tutela de la referencia.

Ahora bien, dada, la solicitud de SUMIMEDICAL SAS -, allegada a esta agencia judicial, el 18 de noviembre de 2022, donde indica la dificultad de contactar a la usuaria para efectos de atender sus requerimientos y citas respectivas, solicita a este despacho intermediar a efectos de procurar su contacto, en los siguientes términos:

*"En incidente de desacato que cursa dentro del proceso del radicado, en búsqueda del cumplimiento del fallo es necesario contactar a la incidentista para programar servicio, sin embargo, ha sido imposible el contacto, impidiendo esto el cumplimiento del mismo.*

*Por lo anterior le rogamos al despacho informar los datos de contacto de los libelistas o en su defecto informarlos de la urgencia de contacto por nuestra entidad, al celular 3225112681.*

*Se aporta correo que soporta los intentos de contacto con la paciente"*

En ese sentido, se ha de aclarar que esta agencia judicial cuenta con los mismos canales de comunicación suministrados por la parte incidentista, tanto en la acción de tutela como en el trámite incidental, siendo estos: "Dirección: Carrera 49 # 49-73, Of. 1406-Antioquia. Correo Electrónico: sara1594@hotmail.com, Celular: 3137473658". Mismos con los que cuenta la parte incidentada, incluso ellos han intentado, la comunicación también al número fijo: TELÉFONO: 4514390; no obstante, no ha sido posible la comunicación con ésta.

En razón a lo anterior, se precisa además solicitar a la parte incidentista, señora: MARÍA DEL CARMEN IDÁRRAGA DE ESPINOSA, para que en el término de máximo tres (3) días siguiente hábiles siguientes a la notificación del presente proveído aporte los distintos canales y/o medios de comunicación, números de los

abonados telefónicos, correos electrónicos, dirección de residencia, donde pueda ser contactada por el personal de SUMIMEDICAL -SAS-, a efectos de agilizar las gestiones administrativas del caso.

En consideración a lo anterior, se suspenderán los términos del presente incidente de desacato, dada la información que se requiere por esta agencia judicial, a efectos de que la parte actora se pronuncie al respecto. Una vez vencido dicho plazo sin que exista réplica de su parte, se procederá al archivo definitivo de este incidente de desacato.

Oficiese en tal sentido.

**NOTIFIQUESE**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Carolina Montoya Londoño**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 007**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf77c6c8bd68fc64b016c11f16104c224c1a8781092e1aaf2db670e1dcc5b21**

Documento generado en 21/11/2022 12:11:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**